

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

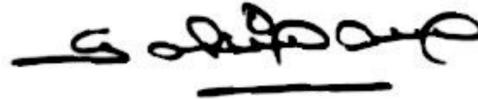
Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vistos los escritos que preceden y teniendo en cuenta la información que reposa en la página de consulta de procesos, por secretaría y de manera INMEDIATA, proceda a dar trámite bien de forma directa o a través del apoderado judicial de la parte demandante, al oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO para efectos de la inscripción de la demanda y al Despacho comisorio que fuera librado, según las constancias realizadas por la secretaría del Juzgado en la página de consulta de procesos los días 26 de octubre y 7 de diciembre de 2021, los que se libraron en cumplimiento de lo ordenado en los autos del 30 de agosto y 24 de noviembre de 2021.

De conformidad con lo normado por el inciso 2° del numeral 5° del artículo 399 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, decretase el emplazamiento en los términos del artículo 108 del C.G. del P., de las siguientes personas: RAFAEL ENRIQUE BARRIOS TORRES, JOSÉ DEL CARMEN CAREY HERNÁNDEZ, ABEL JOSÉ CONTRERAS SALCEDO, LUCINIA DEL C. DÍAZ MERCADO, REGINA MARGOTH MANJARRES CARO, DAIRO ENRIQUE MELÉNDEZ VENERA, CRUCITA ISABEL NOVOA CHAMORRO, TOMAS MIGUEL OCHOA TERÁN, ALFREDO ENRIQUE OCHOA TÓRRES, JORGE EMIRO OLIVERA CUELLO, JAIRO ALFONSO OSORIO TERÁN, NIDIA JUDITH OSORIO TERÁN, ENA MARGARITA PÉREZ DE CAREY, VICTOR RAMIRO SALCEDO PARRA, ULDA BANIS SIERRA DE OCHOA, YUDIS NELLIS SIERRA PÉREZ, JESÚS DEL CRISTO TORRES ASENSIO e HILARIA ROSA TURIZO MERCADO.

Acredítese para el expediente por el gestor judicial de la parte demandante, la inclusión de los nombres de los emplazados, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Surtido el emplazamiento, si hay lugar, se designará el Curador *ad-litem*.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ